

INFORME SECRETARIAL-. 17 de agosto de 2021-. Al despacho de la señora Juez la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía presentada por el doctor JUAN CARLOS BAYONA ROMERO en calidad de apoderado judicial del CONDOMINIO VERDE NATURAL, en contra de ANA MABEL GUEVARA CELY identificado con cédula de ciudadanía No 52.493.560., demanda que consta de 14 folios en 6 archivos PDF, escrito de solicitud de medidas cautelares, demanda que llega por medio del correo electrónico institucional, la cual quedó radicada en el libro de Asuntos Civiles Tomo II folio 9 bajo el número 254834089001202100031 (C21-00031). Sírvase Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicación: 25483408900120210003100 (C21-00031)
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Condominio Verde Natural
Demandada: Ana Mabel Guevara Cely

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada la presente demanda conforme a lo ordenado en auto anterior, y por reunir los requisitos legales de formales del artículo 82 y S.S., y Art. 422 del C.G. del P., este despacho,

RESUELVE:

Primero.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del CONDOMINIO VERDE NATURAL, identificado con el NIT No. 900.745.009-8, y en contra de ANA MABEL GUEVARA CELY identificada con cédula de ciudadanía No. 52.493.560, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído cancele las siguientes cantidades:

1. La suma de OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$89.492) por concepto de saldo de cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2020, capital representado en la certificación base de ejecución.
2. Por las cuotas de administración causadas en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero y febrero de 2021 por valor de CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000) cada una, capital representado en la certificación base de ejecución.

3. Por las cuotas de administración causadas durante los meses de marzo, y abril de 2021 por valor de CIENTO NUEVE MIL PESOS (\$109.000) cada una, capital representado en la certificación base de ejecución.

4. Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$236.895), por concepto de intereses moratorios causados liquidados desde el 01 de febrero de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021, capital representado en la certificación base de ejecución.

5. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del C de Co de las sumas anteriores excepto del numeral 4º, liquidados desde el 01 de junio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), por concepto de gastos procesos jurídicos, capital representado en la certificación base de ejecución.

7. Por las demás cuotas de administración que se generen hasta que se verifique su pago.

8. Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Segundo.- Súrtase la notificación al tenor lo dispuesto en los artículos 290 y ss del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020

Tercero.- Se le reconoce personería jurídica al doctor JUAN CARLOS BAYONA ROMERO quien actúa como apoderado del CONDOMINIO VERDE NATURAL, en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato a él conferido.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

**Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3de9315deefde389c33ecb67c26b1ef0d7a608ff8c93c721ac577f688
f7525ba**

Documento generado en 18/08/2021 08:50:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**